



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional

N° 283-2018-GRA/CR.

Huaraz, 14 de Setiembre del 2018.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 13 de Setiembre del 2018, instada con la Convocatoria N° 024-2018-SE-GRA-CR/CD, el SOLICITUD VERBAL del Sr. **Toribio Salazar Garay**, Consejero Regional de la Provincia de Huari, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispositivo legal concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", y el inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5°, 9°, 10° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, en mérito a la Convocatoria N° 024-2018-SE-GRA-CR/CD, de fecha 10 de Setiembre del 2018 el Sr. **Toribio Salazar Garay**, Consejero Regional de la Provincia de Huari, **SOLICITA** al Pleno del Consejo Regional por intermedio del Consejero Delgado del Consejo Regional de Ancash, la justificación de la inasistencia del Sr. **ELEUTERIO ZACARIÁS RÍMAC LOARTE**, Consejero Regional de la Provincia de Huari, argumenta que el citado Consejero Regional se encuentra mal de salud y le imposibilitó asistir a la Presente Sesión Extraordinaria de Consejo Regional;

Que, el Inciso a) del Artículo 27° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que por motivos de salud se debe oficializar mediante **Acuerdo de Consejo Regional**, para tal efecto debe ser acreditada con el Certificado Médico en Original o Copia Legalizada; en el presente caso, el Sr. **Eleuterio Zacarías Rímac Loarte**, Consejero Regional de la Provincia de Huari, estará regularizando con la documentación correspondiente;

Que, los Acuerdos de Consejo Regional son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos de interés del Consejo Regional y/o Asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional; concordante, con el Artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: *Que los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de gobierno dictan normas y disposiciones siguientes:* a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Regional"; las citadas normas se rigen por los Principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplicidad administrativa;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;** y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad luditium, y a lo acordado y **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, por los Miembros del Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día Jueves 13 de Setiembre del 2018, al amparo de las facultades conferidas en los Artículos 15° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, la JUSTIFICACIÓN de inasistencia del Sr. Eleuterio Zacarías Rímac Loarte, Consejero Regional de la Provincia de Huari, Consejero Regional de la Provincia de Huari, a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Consejo Regional, de fecha **13 de Setiembre del 2018**, con **CARGO** a **REGULARIZAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix E. Cordova Aranda
CONSEJERO DELEGADO